

Secretaría, dieciseis (16) de febrero del 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que mediante memorial allegado, el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** solicita el emplazamiento de los demandados por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda fue devuelta por la empresa de correo **INTER RAPIDISIMO** por dirección errada . Sírvase proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2022-000-29-00
PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MARIA DE JESUS GONZALEZ BLANCO Y CRESCENCIO MANUEL ROJAS SUAREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada dentro del proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **MARIA DE JESUS GONZALEZ BLANCO Y CRESCENCIO MANUEL ROJAS SUAREZ**, se accederá a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022. Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento de los demandados señores **MARIA DE JESUS GONZALEZ BLANCO Y CRESCENCIO MANUEL ROJAS SUAREZ**, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho

término, se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.
Finalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

JUEZ

P/HJAM.

Firmado Por:

Richard Ordoñez Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc80423246522695c880a2aa851866a67120db35cd9796f7041cddb7016cfb7a**

Documento generado en 16/02/2023 12:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>